

Expediente: 39/24

Carátula: COLLANTE HECTOR FERNANDO C/ GHIGGIA FABIAN Y GHIGGIA ENZO EDUARDO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - CIVIL

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 06/02/2025 - 04:38

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - GHIGGIA, ENZO EDUARDO-DEMANDADO

90000000000 - GHIGGIA, FABIAN-DEMANDADO

23255104013 - COLLANTE, HECTOR FERNANDO-ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Civil

ACTUACIONES N°: 39/24



H3080089900

Civil CJM

JUICIO: COLLANTE HECTOR FERNANDO c/ GHIGGIA FABIAN Y GHIGGIA ENZO EDUARDO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE:39/24.-

Monteros, 05 de febrero de 2025.

Proveyendo presentación de fecha 02/02/2025 realizada por el Dr. Racedo Héctor Javier:

I)- Téngase a Collante Héctor Fernando por apersonado, con el domicilio real denunciado y digital constituido a los efectos legales en el casillero 23-25510401-3 de su letrado patrocinante Dr. Racedo Héctor Javier, por cumplidos los recaudos legales. Désele intervención de ley.

II)- NOTIFÍQUESE al letrado, Dr. Racedo Héctor Javier, a fin de que en el término de cinco días cumpla con el Art. 27 Inciso a) de la Ley 6.059, bajo apercibimiento de comunicar su inobservancia a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán.

III)- Agréguese y téngase presente pago judicial a través del portal SAE, cuyo comprobante contiene los siguientes datos: -Fecha: 30/12/2024 - 23255104013 RACEDO HECTOR JAVIER - Concepto: BONOS DE MOVILIDAD -Nro Comp: 0526601835 -Monto: 1900-Fecha: 30/12/2024 - 23255104013 RACEDO HECTOR JAVIER -Concepto: BONOS DE MOVILIDAD -Nro Comp: 0526947119 -Monto: 1900.

IV)- Al beneficio para litigar sin gastos: Tramítese por cuerda separada.

V)- Por acompañada la copia digital del Acta de Cierre sin Acuerdo de Mediación Obligatoria.

VI)- Por interpuesta demanda de daños y perjuicios. Tramítese la presente litis de conformidad a las normas que rigen los procesos **ORDINARIOS**.

VII)- Téngase presente reserva del caso federal.

VII)- Por ofrecida prueba respecto del Expte. caratulado: COLLANTE HECTOR FERNANDO c/ GHIGGIA ENZO EDUARDO Y GHIGGIA FABIAN s/ MEDIDA PREPARATORIA EXPTE N°226/23, radicado en esta OGA Multifuero.

VIII)- Por ofrecida prueba documental cuyas copias digitalizadas acompaña. Notifíquese al presentante a fin de que informe, con carácter de declaración jurada, cuáles de aquellas copias tiene en su poder en versión original y/o copia certificada y cuáles en copia simple. Hágase saber asimismo que la documentación original que denuncie podrá ser requerida en formato papel (con excepción de aquellas cuyo original es digital) en el momento que esta proveyente lo considere oportuno.

IX)- Cumplido que sea el punto anterior, Cítese al demandado y a la citada en garantía, conforme el art. 118 de la Ley de Seguros N° 17.418; para que se apersonen a estar a derecho. Córrase traslado de la demanda y de la documental acompañada, para que en el plazo de QUINCE DÍAS contesten en los términos del art. 435 Procesal y/u opongan defensas previas conforme art. 426 y cctes. El incumplimiento a dicha carga procesal, dará lugar a lo dispuesto en los arts. 267 y 438 del CPCCT.-

X)- Notificaciones diarias (arts. 197 y 199 CPCCT).-^{SMJ.} **FDO. DRA. LUCIANA ELEAS - JUEZ**

Actuación firmada en fecha 05/02/2025

Certificado digital:

CN=ELEAS Luciana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311282366

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.